



## Detalle de las obligaciones tributarias

Obligación tributaria	Descripción	Forma de Presentación	Periodicidad	Mes de cumplimiento	Tipo de Contribuyente	Base Legal
Declaración mensual de IVA	Todas las personas y sociedades que presten servicios y/o realicen transferencias o importaciones de bienes, deben pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).  Los sujetos pasivos inscritos en el régimen general, declararán el IVA de las operaciones de manera mensual dentro del mes siguiente de realizadas.	Formulario de IVA en línea	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 67 de la Ley de Régimen Tributario Interno Art. 158 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Resolución NAC-DGERCGC15-0000284.
Declaración mensual de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta	Los contribuyentes calificados por el SRI que paguen o acrediten en cuenta cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien lo reciba, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta.  Se presenta de forma mensual.  <b>Nota:</b> Si un contribuyente, no considerado como agente de retención, en un mes emite una liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, estará obligado a realizar la respectiva retención y la declaración correspondiente.	Formulario de Retenciones en la fuente en línea	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Art. 92, 93 y 100 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Declaración mensual de ICE	Grava a la importación, producción de bienes o prestación de servicios, detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno.  Los contribuyentes inscritos en el Régimen General deben presentar esta declaración de manera mensual.	Formulario ICE	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 82, 83 y Título Cuarto-A agregado a continuación del artículo 97.15 de la Ley de Régimen Tributario Interno, art. 197 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Anexo ICE mensual	Los contribuyentes fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de servicios, gravados con ICE, deben presentar el informe mensual de sus ventas, mediante el anexo ICE, excepto en los meses en los que no existan ventas gravadas con ICE.  Este anexo se presenta de manera mensual, de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ICE	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC14-00202
Anexo Movimiento Internacional de Divisas	Los agentes de retención y percepción de este impuesto, excepto el Banco Central del Ecuador y las personas naturales y sociedades que contraten, promuevan o administren un espectáculo público con la participación de extranjeros no residentes, enviarán mensualmente de acuerdo al noveno dígito del RUC, un anexo con la información detallada de las transferencias, traslados, envíos o retiros realizados durante el mes inmediato anterior, incluyendo las transacciones efectuadas con fondos propios, así como las realizadas por solicitud de sus clientes.	Anexo Movimiento Internacional de Divisas	Mensual	Todo el año	Sociedades	Resolución NAC-DGERCGC09-00567
Impuesto a la Salida de Divisas - Mensual	Deberán pagarlo los contribuyentes personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades privadas, nacionales o extranjeras, que transfieran o envíen dinero al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero. Las instituciones financieras se constituyen en agentes de retención de este impuesto.  Esta declaración se presentará, mensualmente.	Formulario Impuesto a la Salida de Divisas	Mensual	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Art. 161 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas
Impuesto a los Activos en el Exterior	Los contribuyentes que mantengan activos monetarios fuera del territorio ecuatoriano, mediante cuentas corrientes, depósitos a plazo, fondos de inversión, portafolio de inversiones, fideicomisos de inversión, fideicomisos de administración o tenencia monetaria o cualquier otro tipo de instrumento financiero de hecho o de derecho deben declarar y pagar el Impuesto a los Activos en el Exterior.  La declaración se presenta al mes siguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Formulario Activos en el Exterior	Mensual	Todo el año	Sociedades	Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador. Artículo No. 182 a 190 Reglamento para la Aplicación del Impuesto a los activos en el exterior. Norma que facilita al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Resolución NAC-DGERCGC13-0009. Normas procedimentales. Circular NAC-DGECCG13-0003.
Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas	Los contribuyentes embotelladores e importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas (PET), deberán declarar y pagar el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas.  <b>Plazo especial:</b> Se debe presentar hasta el quinto día hábil del mes subsiguiente al que corresponda la información.	Formulario Botellas Plásticas	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Capítulo II del Título (...) a continuación del artículo 13 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado.
Anexo IBP	Los contribuyentes embotelladores e importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas, deberán presentar mensualmente, de acuerdo al noveno dígito del RUC y hasta el mes subsiguiente al que corresponda, la información contenida de bebidas embotelladas en envases plásticos retornables, sean nacionales o importados.	Anexo IBP	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC14-00201
Anexo Transaccional Simplificado - ATS	Comprende la información mensual relativa a las compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones o ingresos obtenidos del exterior, comprobantes anulados y retenciones pertenecientes al giro del negocio.  Este anexo se debe presentar a mes subsiguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.	Anexo ATS	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución No. NAC-DGERCGC12-00001

Anexo Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras – ROTEF	<p>Las instituciones del sistema financiero privado que se encuentren bajo la vigilancia y control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, presentarán el Anexo de Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF) de todas las operaciones y/o transacciones económicas, efectuadas a nombre de sus clientes permanentes u ocasionales, a través de cualquier medio o mecanismo de pago.</p> <p>Se presenta al mes subsiguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.</p>	Anexo ROTEF	A mes subsiguiente	Todo el año	Sociedades	Resolución NAC-DGERCGC12-00101
Impuesto a la Renta por enajenación de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital	<p>El sustituto deberá declarar y pagar el Impuesto a la Renta por la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares, de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador.</p> <p>Las sociedades residentes en Ecuador, cuyos derechos representativos de capital se enajenen de manera directa o indirecta por parte de no residentes, deberán efectuar la declaración de dichas enajenaciones, sin realizar ningún pago por impuesto y de manera informativa.</p> <p><b>Plazo especial:</b> La declaración informativa de las sociedades residentes en el Ecuador y la declaración y pago de los sustitutos, se deberá efectuar hasta el día 25 del mes subsiguiente a aquel que se efectuaron las operaciones.</p>	Formulario enajenación de derechos	A mes subsiguiente	Todo el año	Personas naturales y sociedades	Resolución NAC-DGERCGC16-00000479
Anexo de Registradores Mercantiles – REM	<p>Los contribuyentes registradores mercantiles deberán presentar las inscripciones de bienes hereditarios o donados y de aumentos de capital de las sociedades.</p> <p><b>Plazo especial:</b> El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información, aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información.</p> <p>La información correspondiente a los aumentos de capital se presentará hasta el último día de enero del año siguiente al de su inscripción.</p>	Anexo REM	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Anexo de Notarios – NOT	<p>Los contribuyentes notarios presentarán el detalle de las declaraciones juramentadas y de los instrumentos en los que se haya dispuesto la transferencia de bienes entre ascendientes y descendientes.</p> <p><b>Plazo especial:</b> El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información.</p>	Anexo NOT	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Anexo de Registradores de la Propiedad – REP	<p>Los contribuyentes registradores de la propiedad, al no existir registro mercantil en los cantones, deberán presentar las inscripciones de bienes hereditarios o donados, de las inscripciones de los instrumentos en los que se haya dispuesto la transferencia de bienes entre ascendientes y descendientes y de los aumentos de capital.</p> <p><b>Plazo especial:</b> El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información, aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información.</p> <p>La información correspondiente a los aumentos de capital se presentará hasta el último día de enero del año siguiente al de su inscripción.</p>	Anexo REP	Mensual	Todo el año	Personas naturales	Resolución NAC-DGERCGC17-00000469
Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas - OPR	<p>Los contribuyentes que dentro de un mismo período fiscal hayan efectuado operaciones con partes relacionadas en un monto acumulado superior a tres millones de dólares, deberán informar la sumatoria de dichas operaciones.</p> <p>La presentación será en un plazo no mayor a dos meses a la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta. (Personas naturales - Mayo; Sociedades - Junio)</p>	Anexo OPR	Anual	Junio	Sociedades	Resolución NAC-DGERCGC15-00000455
Informe Integral de Precios de Transferencia	<p>Los contribuyentes que dentro de un mismo período fiscal hayan efectuado operaciones con partes relacionadas en un monto acumulado superior a quince millones de dólares, deberán presentar el informe Integral de Precios de Transferencia y el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas.</p> <p>La presentación será en un plazo no mayor a dos meses a la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta. (Personas naturales - Mayo; Sociedades - Junio)</p>	Informe IPT	Anual	Junio	Sociedades	Resolución NAC-DGERCGC15-00000455

<p>Anexo de Fideicomisos Mercantiles, Fondos de Inversión y Fondos Complementarios - AFIC</p>	<p>Los contribuyentes de fideicomisos mercantiles, fondos de inversión o complementarios, sean públicos, privados o mixtos presentarán anualmente la información relativa a los movimientos administrativos y financieros.</p> <p>Los sujetos pasivos que ya se encuentren inscritos en el RUC presentarán la información de manera anual, con corte al 31 de diciembre del respectivo ejercicio fiscal, en junio del ejercicio fiscal siguiente al que corresponda la misma de acuerdo al noveno dígito del RUC.</p> <p><b>Plazo especial:</b> Los contribuyentes que se inscriban en el RUC por primera vez, presentarán la información al mes siguiente de la inscripción de acuerdo al noveno dígito del RUC.</p>	<p>Anexo AFIC</p>	<p>Anual</p>	<p>Junio</p>	<p>Sociedades</p>	<p>Resolución NAC-DGERCGC14-00132</p>
<p>Anexo Cálculo Actuarial</p>	<p>Las sociedades o profesionales, debidamente registrados en la Superintendencia de Compañías o en la Superintendencia de Bancos, que realicen cálculos actuariales con la finalidad de establecer las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, están obligados a presentar este anexo.</p> <p>La información se reportará en junio del año siguiente al que corresponda la información de acuerdo al noveno dígito del RUC.</p>	<p>Anexo ACA</p>	<p>Anual</p>	<p>Junio</p>	<p>Personas naturales y sociedades</p>	<p>Resolución NAC-DGERCGC14-00096</p>
<p>Reporte de transacciones con tarjetas de crédito, débito, prepago y dinero electrónico</p>	<p>Las compañías emisoras, administradoras u operadoras de tarjetas de crédito, débito y prepago, incluyendo las sociedades bajo el control de la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y el Banco Central del Ecuador, en transacciones de "cobro" con dinero electrónico, están obligadas a presentar en Anexo TDC. En este anexo se registrará la información de todas las transacciones de consumo efectuadas con tarjetas de crédito, débito, prepago o con dinero electrónico con corte al final del domingo de cada semana.</p> <p><b>Plazo especial:</b> El Anexo TDC se presentará de manera semanal, ocho días después del día de corte de la información.</p>	<p>Reporte TDC</p>	<p>Semanal</p>	<p>Todo el año</p>	<p>Sociedades</p>	<p>Resoluciones NAC-DGERCGC16-00000187</p>
<p>Contribución Financiamiento Atención Cáncer</p>	<p>Los contribuyentes que reciban operaciones de crédito incluyendo el crédito diferido con tarjetas de crédito, de financiamiento, de compra de cartera, de descuentos de letras de cambio y operaciones de reporto con las entidades financieras del sector privado controladas por la Superintendencia de Bancos, deberán retener, declarar y pagar esta contribución. Las entidades del sector financiero privado actuarán como agentes de retención de la contribución del 0,5% del monto de las operaciones de crédito.</p> <p><b>Plazo especial:</b> Los agentes de percepción de esta contribución deberán presentar la declaración de manera diaria. Cuando la percepción provenga de una transacción que se efectuó en un día no hábil se considerará como realizada el primer día hábil siguiente.</p>	<p>Formulario Contribución para la lucha contra el Cáncer</p>	<p>Diaria</p>	<p>Todo el año</p>	<p>Sociedades</p>	<p>Código Orgánico Monetario (Disposición General décima cuarta) Resolución NAC-DGERCGC14-00871</p>
<p>Impuesto a la Transferencia de Vehículos</p>	<p>Impuesto que grava la compra de vehículos usados en el país.</p> <p><b>Plazo especial:</b> Este impuesto será pagado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato de compraventa.</p>	<p>No aplica formulario</p>	<p>-</p>	<p>-</p>	<p>Personas naturales y sociedades</p>	<p>Art. 1 de la Ley Sustitutiva a la Ley de Creación del Fondo de Vialidad para la provincia de Loja</p>